



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 836-2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 12 de noviembre del 2025

### VISTO:

La Carta N° 058-2025/CP/MDNCH, de fecha 20 de octubre del 2025 del Inspector de Obra, Informe N° 4026-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL, de fecha 23 de junio del 2025, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 4076-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 07 de noviembre del 2025 de la Gerencia de Infraestructura, Informe N° 1339-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 11 de noviembre del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto de la **APROBACIÓN DE AMPLIACION DE PLAZO N° 08 DE LA OBRA: "CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL, ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2467577;**

### CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 197° prescribe: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios"; En esa medida, la normativa de contrataciones del Estado permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos - ajenos a su voluntad - que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, independientemente del sistema de contratación empleado

Que el artículo 198° del Reglamento regula el procedimiento de ampliación de plazo en los contratos de obra, señalando en su numeral 198.1 lo siguiente: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.”

Que el contratista debe anotar en el cuaderno de obra el inicio y el final del hecho o circunstancia que determina la configuración de la causal de ampliación de plazo, dado que estos son los hitos imprescindibles para determinar la duración de la causal y, por ende, para cuantificar el tiempo por el cual debe ser ampliado el plazo, así como los gastos generales variables correspondientes al contratista, de ser el caso; Así, una vez identificado el momento en el que cesa el evento que amerita la ampliación de plazo, según la anotación efectuada en el cuaderno de obra, el contratista o su representante legal disponen de **quince (15) días para solicitar**, cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo.

Que a efectos de que se produzca válidamente una ampliación de plazo - en un contrato de obra, es necesario dar cumplimiento al procedimiento y las condiciones contempladas en el artículo 198° del Reglamento; por consiguiente, el plazo de ejecución no puede considerarse ampliado si el contratista no anotó tanto el inicio como el final de la causal en el cuaderno de obra o no presentó su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, aun cuando la Entidad no hubiera emitido un pronunciamiento expreso sobre la solicitud de ampliación ni el inspector o supervisor hubiera opinado al respecto en el plazo previsto por el numeral 198.4 del artículo 198° del citado artículo que prescribe: “Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista”.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Que, mediante Carta N°058-2025/CP/MDNCH de fecha 20 de octubre del 2025, la Empresa Contratista CORPORACION PLEYADES S.A.C., presentó al Inspector de Obra y a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a Gerencia de Obras Publicas la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 08, por SETENTA Y TRES (73) DÍAS, de la Obra: "CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL, ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2467577, sustentado su pedido en el artículo 197° inciso b) de la RLCE: **b) Cuando es necesario un plazo de adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra**, al haberse identificado deficiencias técnicas en el expediente técnico original de la partida 4.2.4.2 POSTE SOLAR ALL IN ONE LED 300 W H=8 MTS, que forma parte de la ruta crítica del proyecto.

Que mediante Informe N° 4026-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL, de fecha de 23 de junio del 2025 la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Gerencia de Infraestructura (e) la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 08 para la ejecución de la Obra: **"CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL, ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2467577, recomendando aprobar la ampliación de plazo N°08 por TREINTA Y DOS (32) días calendarios. Concluyendo que es PROCEDENTE otorgar la ampliación de plazo N°08.

Que mediante Informe N° 4076-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 07 de noviembre del 2025 la Gerencia de Infraestructura remite a la Gerencia Municipal el pronunciamiento de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08, PARA LA EJECUCION DE OBRA: "CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL, ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2467577, en donde se recomiendan aprobar por el plazo de SETENTA Y TRES (73) días calendarios que iniciará al siguiente día de culminada la ampliación de plazo N°06, es decir del 26 de octubre del 2025 hasta el 06 de enero del 2026, conforme a la documentación sustentatoria.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

Que mediante Informe N° 1339-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 11 de noviembre del 2025 el Jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica comunica al Gerente municipal su opinión legal siendo la siguiente, Declarar **PROCEDENTE** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08 DE LA OBRA: "CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL, ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2467577, por SETENTA Y TRES (73) días calendarios, siendo su nueva fecha de termino el 06 de enero del 2026.

Asimismo, respecto a la solicitud del contratista sobre la ampliación de plazo N°08, en conformidad con lo establecido en el artículo 198 numeral 198.1, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo, conforme a lo siguiente:

## INICIO Y FIN DE LA CAUSAL:

*Asiento N°553 (fecha 15 de octubre del 2025), del Residente de Obra:*

*El 14/10/2025, Contratista Recepciono RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°748-2025, que declara PROCEDENTE y Acepta la solicitud de Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N°01, dando el Inicio y Final de la Causal de Ampliación de Plazo para la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra, según el Art. 197 de la Ley N°30225, Reglamento D-S-N°344-2018-EF, de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Que, la causal antes mencionada por el contratista se encuentra debidamente acreditada mediante la Resolución N°748-2025-MDNCH-GM que aprobó el Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01. Esta prestación adicional fue consecuencia directa de deficiencias técnicas del expediente técnico original que impedían garantizar la calidad de la iluminación requerida en el paseo peatonal. La modificación aprobada afecto directamente las partidas 4.2.4 "POSTES Y CAJAS DE CONCRETO" y 4.2.4.2 "POSTE SOLAR ALL IN ONE LED 300W H=8 MTS", que forman parte de ruta crítica del proyecto. Durante el periodo comprendido entre el inicio de la causal y su cierre, la ejecución de estas partidas estuvo





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

condicionada a la aprobación del adicional de obra por parte de la entidad. Asimismo, el contratista ejecutor es quien realiza el pedido de Ampliación de Plazo N°08 por SETENTA Y TRES (73) días calendarios. Es así que, el Inspector de Obra y Sub Gerencia de Obras publicas aprueban la Ampliación de Plazo N°08, del periodo total comprendido entre el 26 de octubre del 2025 al 06 de enero del 2026, equivale a 73 días calendarios.

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 08 DE LA OBRA: DE LA OBRA: "CREACION DEL PASEO PEATONAL EN LA AV LA MARINA TRAMO ENTRE JR. PACIFICO Y AV. CENTRAL, ADYACENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2467577, por SETENTA Y TRES (73) días calendarios, siendo su nueva fecha de termino el 06 de enero del 2026.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Oficina Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 209-2024-OLOCP-MDNCH, por **SETENTA Y TRES (73) DÍAS CALENDARIO**, en lo referido a la Ampliación de plazo N° 08, siendo su fecha de termino el 06 de enero del 2026

**ARTICULO TERCERO.** - DISPONER que la Gerencia de Infraestructura, la Sub. Gerencia de Obras Públicas, al Inspector de Obra Ing. MANUEL ALEJANDRO ASCON ESCUDERO, adopten las acciones necesarias a fin de que el contratista CORPORACION PLEYADES S.A.C.,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

cumpla con ejecutar la obra dentro del plazo previsto en el contrato de ejecución de obra, y conforme a las especificaciones establecidas en el expediente técnico al **06 de enero del 2025**.

**ARTICULO CUARTO.** -DISPONER la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de obras Públicas, la notificación de la presente Resolución a la Empresa Contratista y al Inspector de Obra.

**ARTÍCULO SEXTO.** - NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes  
GERENTE MUNICIPAL



SISTEMA DE TRÁMITE  
DOCUMENTARIO

Municipalidad de Nuevo  
Chimbote



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**